

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 27 de noviembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra trabado el litigio con la pluralidad del extremo a ejecutar y, que dentro del término del correspondiente traslado sólo la sociedad demandada ha propuesto excepciones de mérito contra la ejecución. Sírvasse Proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A.S. 306

Rad. No. 765203103004-2023-00143-00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 443 Numeral 1° del Código General del Proceso, corolario de ello el Despacho, DISPONE:

CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial de la sociedad GRUPO BONANZA S.A.S., a efectos de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 575d25bbff2925409796cb515914f48795c01256f1d7d8fcb8eb28a47b0b1be2

Documento generado en 27/11/2023 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>